



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2079 DE 10 OCT 2019

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1345 del 11 de agosto de 2017 “Por la cual se modifica el Plan de Implantación de la Clínica La Castellana de la Localidad de Barrios Unidos adoptado por medio de la Resolución 797 del 19 de septiembre de 2008 de la SDP”»

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2 de la Resolución 1867 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, define los Planes de Implantación como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias a fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Artículo 429. (...) Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.

Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos.”.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015 “Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones”, adicionado al Decreto Distrital 1119 de 2000, con relación a la modificación de los planes de implantación, señala

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

10 OCT 2019

Continuación de la Resolución No. _____

2079 de _____

Pág. 2 de 6

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1345 del 11 de agosto de 2017 “*Por la cual se modifica el Plan de Implantación de la Clínica La Castellana de la Localidad de Barrios Unidos adoptado por medio de la Resolución 797 del 19 de septiembre de 2008 de la SDP*”»

que: “(...) Los Planes de Implantación se podrán modificar por solicitud de los interesados, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de la Secretaría Distrital de Planeación, exista una justa causa para ello debidamente acreditada. (...)”.

Que mediante la Resolución No. 797 del 19 de septiembre de 2008, la Secretaría Distrital de Planeación adoptó el Plan de Implantación de la Clínica La Castellana de la Localidad de Barrios Unidos.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución No. 1345 del 11 de agosto de 2017 modificó la Resolución No. 797 del 19 de septiembre de 2008, con el objeto de viabilizar la ampliación de los servicios de la Clínica La Castellana, según lo solicitado por los interesados.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Distrital 020 de 2011, durante el trámite de la modificación del Plan de Implantación para la Clínica de La Castellana, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios elaboró el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN CLÍNICA CASTELLANA, PERTENECIENTE A LA FIDUCIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.*”, documento que hace parte integral de la Resolución No.1345 del 11 de agosto de 2017.

Que en el artículo 10 de la Resolución No. 1345 del 11 de agosto de 2017, se dispuso:

“Artículo 10.- Participación en plusvalías. La presente modificación del plan de implantación constituye hecho generador de la participación en plusvalía por asignación de un mayor aprovechamiento del suelo en edificabilidad, tal y como se indica en el Informe Técnico Normativo para la Determinación de Hechos Generadores del Efecto Plusvalía elaborado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría el 2 de junio de 2017.”

Que mediante radicado 1-2019-12240 del 1 de marzo de 2019, la Sociedad Servitrust GNB Sudameris S.A., actuando mediante apoderado, solicitó a Secretaría Distrital de Planeación la modificación del “*Informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía de la modificación del Plan de Implantación Clínica Castellana, perteneciente a la Fiducia Servitrust GNB Sudameris S.A.*” con fecha del 2 de junio de 2017 al igual que la modificación de la Resolución No. 1345 del 11 de agosto de 2017 “*Por la cual se modifica el Plan de Implantación de la Clínica La Castellana de la Localidad Barrios Unidos adoptado por medio de la Resolución 797 del 19 de septiembre de 2008 de la SDP*”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2079 de 10 OCT 2019

Pág. 3 de 6

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1345 del 11 de agosto de 2017 “Por la cual se modifica el Plan de Implantación de la Clínica La Castellana de la Localidad de Barrios Unidos adoptado por medio de la Resolución 797 del 19 de septiembre de 2008 de la SDP”»

Que a través del memorando 3-2019-05662 del 12 de marzo de 2019 la Dirección de Planes Maestros y Complementarios profirió concepto sobre los argumentos expuestos por el interesado para la solicitud de modificación de la Resolución No. 1345 del 11 de agosto de 2017, en el cual se indica que bajo el amparo de lo dispuesto por los artículos 8 y 74 de la Ley 388 de 1997, el artículo 4 del Decreto Distrital 790 de 2017 y el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004, los planes de implantación son instrumentos de planeamiento que desarrollan y complementan al Plan de Ordenamiento Territorial y contienen decisiones administrativas, las cuales, de conformidad con lo establecido por los artículos 237, 334 y 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, tienen la potestad de precisar normas específicas en desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de esta Secretaría, mediante el radicado No. 3-2019-07679 del 3 de abril de 2019, emitió concepto en relación con el hecho generador de plusvalía y la modificación del Plan de Implantación de La Clínica La Castellana indicando entre otras cosas lo siguiente:

“(…) En efecto, aun cuando la resolución de adopción y modificación corresponden a actos administrativos diferentes, lo cierto es que la modificación que se propuso de la resolución del Plan de Implantación sustituyó integralmente los artículos iniciales del mismo por unas nuevas reglas jurídicas, operando así el fenómeno de la subrogación y consecuentemente derogación del texto inicial. (…).

Es importante anotar en este punto que la subrogación implica derogación, es decir, expulsión de la norma anterior del ordenamiento y por lo tanto, inaplicabilidad de sus disposiciones (…).

En este sentido, la comparación normativa debería realizarse considerando que la acción urbanística se conforma por el Plan Maestro de Equipamientos de Salud y el Plan de Implantación de la Clínica La Castellana y su modificación, frente a la norma urbanística inmediatamente anterior, esto es la UPZ Los Andes (Decretos Distritales 188 de 2005 y 440 de 2007).

En consecuencia, en concepto de esta Dirección, es procedente la solicitud de modificación del artículo 10 de la Resolución 1345 de 2017 y el Informe Técnico Normativo para la Determinación de Hechos Generadores de Plusvalía de fecha 2 de junio de 2017 elaborado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, ya que se presentó una inconsistencia en la comparación normativa.”
(Subrayado fuera de texto original).

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2079 de 10 OCT 2019

Pág. 4 de 6

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1345 del 11 de agosto de 2017 “Por la cual se modifica el Plan de Implantación de la Clínica La Castellana de la Localidad de Barrios Unidos adoptado por medio de la Resolución 797 del 19 de septiembre de 2008 de la SDP”»

Que en virtud del citado concepto, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios procedió a realizar la revisión del Informe Técnico Normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía de la modificación del Plan de Implantación de la Clínica La Castellana y emitió el respectivo informe con fecha del 6 de mayo de 2019 en el cual se concluyó lo siguiente:

“Del presente estudio, y una vez revisadas las normas de la UPZ No. 21 Los Andes, comparadas con los potenciales asignados por el Plan de Implantación de la Clínica La Castellana, para los predios objeto del plan se concluye que se mantiene el hecho generador por cambio de uso identificado en la Resolución No. 797 del 19 de septiembre de 2008 y NO se constituyen hechos generadores de la participación en plusvalía por mayor aprovechamiento del suelo en edificación con la modificación del Plan de Implantación, lo anterior según lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004, Acuerdo 118 de 2003, el Acuerdo 352 de 2008 y Decreto Distrital 020 de 2011.

Este análisis comparativo incluye los potenciales que otorgan las normas referentes a usos y volumetría (alturas, aislamientos, antejardines, índices, etc.), definidas en la UPZ No. 21 Los Andes y la definida mediante el instrumento de plan de implantación, para el uso de dotacional de salud de escala urbana. En caso de presentarse nuevas acciones urbanísticas a partir de la aplicación de otro instrumento urbanístico o la modificación del mismo, se requerirá de un nuevo estudio de hechos generadores de plusvalía.”

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario modificar el artículo 10 de la Resolución No. 1345 de 2017, en el sentido de reemplazar el Informe Técnico Normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía del 2 de junio de 2017, por el informe elaborado en la fecha 6 de mayo de 2019.

Que por medio del artículo 2 de la Resolución 1867 de 2019 el Secretario Distrital de Planeación delegó en el Subsecretario de Planeación Territorial la expedición de los actos administrativos de adopción de planes de implantación, de tal manera que se entiende facultado para adoptar las modificaciones de este tipo de instrumentos de planificación que se encuentren en trámite en la Secretaría Distrital de Planeación.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2079 de 10 OCT 2019

Pág. 5 de 6

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1345 del 11 de agosto de 2017 “Por la cual se modifica el Plan de Implantación de la Clínica La Castellana de la Localidad de Barrios Unidos adoptado por medio de la Resolución 797 del 19 de septiembre de 2008 de la SDP”»

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 10 de la Resolución No. 1345 del 11 de agosto de 2017 “Por la cual se modifica el Plan de Implantación de la Clínica La Castellana de la Localidad Barrios Unidos adoptado por medio de la Resolución 797 del 19 de septiembre de 2008 de la SDP”, el cual quedará así:

“Artículo 10.- Participación en plusvalías. En concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los Acuerdos 118 de 2003 y 352 de 2008, y los Decretos Distritales 190 de 2004 y 020 de 2011, tal y como se expone en la “REVISIÓN DEL INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA CLINICA LA CASTELLANA DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS” del 6 de mayo de 2019, se mantiene el hecho generador por cambio de uso identificado en la Resolución No. 797 del 19 de septiembre de 2008 y NO se constituyen hechos generadores de la participación en plusvalía por mayor aprovechamiento del suelo en edificación con la presente modificación del plan de implantación”

Parágrafo. Para todos los efectos de la modificación del Plan de Implantación de la Clínica La Castellana entiéndase que la “REVISIÓN DEL INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA CLINICA LA CASTELLANA DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS” del 6 de mayo de 2019, reemplaza en su totalidad el Informe Técnico Normativo realizado el 2 de junio de 2017, y hace parte integral de la Resolución No. 1345 del 11 de agosto de 2017.

Artículo 2. Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente Resolución se deberá notificar al representante legal de la Sociedad Servitrust GNB Sudameris S.A., o su apoderado.

Así mismo, se deberá comunicar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para lo de su competencia.

Artículo 3. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, y contra ella procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2079 de 10 OCT 2019

Pág. 6 de 6

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1345 del 11 de agosto de 2017 “Por la cual se modifica el Plan de Implantación de la Clínica La Castellana de la Localidad de Barrios Unidos adoptado por medio de la Resolución 797 del 19 de septiembre de 2008 de la SDP”»

Este acto administrativo modifica el artículo 10 de la Resolución No. 1345 del 11 de agosto de 2017. Las demás normas de la mencionada Resolución continúan vigentes en los mismos términos.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

LEÓN DARÍO RESTREPO ESPINOSA
Subsecretario de Planeación Territorial (E)

Aprobó:	León Darío Restrepo Espinosa	Subsecretario de Planeación Territorial (E)
Revisión Técnica:	Luis Fernando Barrera Muñoz Sonia Jimena Murillo Munar Fanny Adriana León Acero	Director de Planes Maestros y Complementarios Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios Abogada - Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Revisión Jurídica:	Camilo Cardona Casis Miguel Henao Henao Carlos Javier Sánchez González	Subsecretario Jurídico Director de Análisis y Conceptos Jurídicos Abogado - Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Proyectó:	Liliana Yaneth Silva Aparicio	Arquitecta - Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**